

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL
N° 35 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-6, ingresa a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 47/12 de 9 de abril de 2012 emitido por la Asesora Legal y los H. Concejales Municipales de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, de Rectificación de nombre de la Personalidad Jurídica de la Comunidad Originaria "Chulchuta", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 21) de la Ley de Municipalidades y Art. 09 del D.S. 23858 Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 26 del 13 de abril de 2012.

Que, los Sres. Claudio Zarate Churqui y Gregorio Achala Albornoz en sus condiciones de representantes legales y en su calidad de Ejecutivo y de Relaciones de la comunidad de "Chulchuta" ubicado en la Centralia Quila Quila (Distrito N° 8 del Municipio de Sucre), Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, mediante nota de fecha 13 de febrero de 2012 dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, adjuntando documentación de respaldo, solicitan la RECTIFICACIÓN de la Resolución N° 251/95 de fecha 27 de julio de 1995 que aprueba la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada "CHULCHUTA", por "COMUNIDAD ORIGINARIA CHULCHUTA".

Que, revisado los antecedentes se evidencia que el registro de la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada "CHULCHUTA", fue realizada mediante Resolución Municipal N° 251/95 del 27 de julio de 1995 en el marco de la Ley 1551 de Participación Popular (actualmente abrogada) y el Decreto Supremo 23858; posteriormente la mencionada Organización Social reunidos en Gran Asamblea General llevada a cabo el 28 de febrero 2007 decidieron por unanimidad cambiar de nombre de "Organización Territorial de Base CHULCHUTA" por "Comunidad Originaria CHULCHUTA", decisión que fue aceptada y aprobado por consenso de todas las bases, tal como consta en el Acta de Constitución de fecha 28 de febrero 2007 y ratificada a su vez por el Acta de Organización del 4 de marzo del mismo año; a partir de esa fecha la Comunidad adoptó el nombre de "Comunidad Originaria CHULCHUTA", procediéndose posteriormente a readecuar su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM mediante Informe N° 47/2012 indica: ***"Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de RECTIFICACIÓN de nombre de PERSONALIDAD JURÍDICA de la comunidad CHULCHUTA, representada legalmente por el Sr. Claudio Zarate Churqui, en su calidad de Autoridad Ejecutiva Originaria de la comunidad de referencia, se sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración.***

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Art. 2 y Art. 21 Numeral 1) garantiza la libre determinación y auto identificación de los pueblos y en el Art. 30 Parágrafo III) determina que el Estado garantiza, respeta y protege los derechos de los pueblos indígenas originarios consagrados en la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que, el Art. 43 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" describe el carácter de lo Indígena, Originario Campesino indicando que es el conjunto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía establecidos en la Constitución Política del Estado en sus territorios ancestrales actualmente habitados por ellos mismos en concordancia con el Art. 1 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el Decreto Supremo N° 24447 del 20 de diciembre de 1996 en su Art. 8 establece lo siguiente: **Parágrafo I) las Prefecturas (actualmente Gobernaciones) y Gobiernos Municipales, cuando corresponda, deberán rectificar a solicitud de parte, las resoluciones y el certificado de Personalidad Jurídica, en la forma y calidad expresada por el solicitante. Parágrafo II) El procedimiento será el mismo que para el trámite de reconocimiento y registro.**

Que, en cumplimiento del Art. 9 del Decreto Supremo N° 23858, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital de la Provincia Oropeza, ha procedido a la publicación de la rectificación de la Personalidad Jurídica de la Comunidad CHULCHUTA desde el 12 de marzo al 27 de marzo del año en curso, tal como consta por la Certificación de fecha 27 de marzo de 2012 emitida por Radio Encuentro que cursa en antecedentes, sin que ninguna persona ni organización alguna haya presentado oposición.

Que, el trámite de RECTIFICACIÓN de Nombre de Personalidad Jurídica de la Comunidad solicitante, cuenta con la siguiente documentación de respaldo:

- Solicitud de Registro de Cambio de Nombre
- Libro de Actas debidamente notariado
- Formulario de Registro
- Acta de Fundación y Acta de Elección de Directiva
- Acta de Posesión de la Directiva
- Actas de Conformidad de Colindancias
- Croquis de Ubicación
- Nómina de Afiliados
- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de inexistencia de trámite con el nombre de COMUNIDAD ORIGINARIA "CHULCHUTA" y demás documentos.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Art. 22 prevé la figura de la reconsideración de las Ordenanzas y Resoluciones estableciendo lo siguiente: *"El Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales"*.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplido los requisitos exigidos por los D.S. 23858 y 24447, corresponde dar viabilidad a la solicitud de Rectificación del Registro de Personalidad Jurídica de la Comunidad "CHULCHUTA".

Que, de acuerdo al Art. 12 Numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y en el Numeral 21) establece de manera específica, la de emitir Ordenanzas para registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias de estas últimas.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de éstas últimas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1º **ABROGAR** la Resolución Municipal N° 251/95 de fecha 27 de julio de 1995, referente a la registro de la Personalidad Jurídica con el nombre de “Organización Territorial de Base Chulchuta” por los argumentos de orden Constitucional y legales descritos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

Art.2º **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN** del Nombre de la Personalidad Jurídica de “Organización Territorial de Base CHULCHUTA” registrado mediante Resolución Municipal N° 251/95 del 27 de julio de 1995, por “**COMUNIDAD ORIGINARIA CHULCHUTA**” solicitado por su Dirigente Sr. Claudio Zarate Churqui por haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 23858 y 24447; **reconociendo los derechos ya consolidados y las obligaciones adquiridas con anterioridad con su nombre inicial de la referida organización**; en consecuencia se dispone su registro conforme a los siguientes datos complementarios

NOMBRE:	“CHULCHUTA”
TIPO:	COMUNIDAD ORIGINARIA
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
NUMERO DE AFILIADOS:	33 (Treinta y Tres)
NUMERO DE FAMILIAS:	33 (Treinta y Tres)
POBLACIÓN TOTAL:	167 (Ciento Sesenta y Siete)
PERTENECE A:	CENTRALÍA QUILA QUILA
DISTRITO MUNICIPAL:	N° 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Art.3º El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal debiendo inmediatamente remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.

Art.4º Una vez remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal debidamente promulgada la presente Ordenanza Municipal, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

Art.5º Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 25 días del mes de abril del año Dos Mil Doce.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de abril del año dos mil doce.

**Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**